

y firman varios de los Vocales con uno de los S^{res} Fieles, y en fe yo
el S^{ro} Secret^o Em^o a^o inter^o por lo mismo = valga

Sebastián de Larraquety

Tor^o Ant^o de Zabala, José Ramón de ~~San~~

Ramón de ~~San~~ Martín de Barandica

Juan Carl el ~~de~~ ~~San~~ Juan de ~~San~~ ~~San~~

Franc^o de Larrañaga, Juan Bautista de ~~San~~

José de Sagarriga

José de
González

Thomas de Larrañaga

Ante mi

Juan M^{ta} de ~~San~~

Ayuntamiento del día 13 de
Diciembre de 1840.

En el cementerio de la Iglesia Parroquial de esta Antei^a de Galde-
cano a tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta, bajo la presidencia
de los S^{res} Fieles D^{ns} Sebastian de Larraquety y D^{ns} Martin de Guilleon
se juntaron y congregaron en cuerpo de comunidad y segun lo tienen de
costumbre D^{ns} Pedro Antonio de Enaldi, D^{ns} José de Barandica, D^{ns} Fran^{co}
de Garay, D^{ns} José Antonio de Larrea, D^{ns} Juan Martin de Barandica
D^{ns} Martin de Ubarra, D^{ns} Bartolome de Larrañaga, D^{ns} Sebastian de
Arce, D^{ns} Pedro de Arana, D^{ns} Andres de Yceta, D^{ns} Juan Luis de Uruga,
D^{ns} Pedro Antonio de Lalo, D^{ns} Juan Antonio de Galarraga, D^{ns} Fran^{co} de
Gortazar, D^{ns} Martin de Alacano, D^{ns} Thomas de Sagarriga, D^{ns} Juan
Angel de Aguirre, D^{ns} José de Barandica, D^{ns} Manuel de Busturia,
D^{ns} Pedro Antonio de Larrañaga, D^{ns} Martin de Barandica, D^{ns} Juan
Antonio de Lozano, D^{ns} Manuel de Lalo, D^{ns} Manuel de Yceta, D^{ns}
Manuel Antonio de Lalo, D^{ns} José de Larrea, y otros muchos vecinos
y propietarios de esta Antei^a, y estando así juntos y congregados en cuerpo de
comunidad, prestando voz y caucion por los enfermos, ausentes y demas que
no concurren de que estaran y pasaran por lo que aqui se determinare, por
testimonio de mi el Escribano su secretario se decretó lo siguiente

Se da cuenta de un despacho obtenido
por D^{ns} Carlos Fran y D^{ns} Cayetano
Isaguirre de Oñanguen.

Enterado el Ayuntamiento del despacho obtenido por D^{ns} Carlos de Fran y
D^{ns} Cayetano Isaguirre de Oñanguen sobre que no se les exija las contribuciones
atrasadas, mediante haber sido sus propiedades reconstruidas; se acordó reflexar
su reclamacion a nombre de la Antei^a por el Fiel D^{ns} Sebastian de Larra-

quita haciendole ver a la Diputacion general las razones que le asisten al pueblo en contra de lo que dispone aquellos; y ultimamente solicitando el puntual cumplimiento de lo decretado en juntas para que pueda responder a sus obligaciones desta Antieig.

Se da poder a D. Andres de Tauragui para que se le obligue a la liquidacion pendiente a Juan N. de Ureta

Habiendo acudido Juan N. de Ureta de esta vecindad al Tribunal del señor Teniente general de este Senorio a promover la demanda que entablo contra esta Antieig, no obstante de haberse conformado en liquidar sus cuentas con los comisionados que al efecto nombró el pueblo por decreto de veinte y dos de Setiembre ultimo; se otorgó poder a favor de D. Andres de Tauragui de esta vecindad, para que representando a esta Comunidad acuda al Tribunal competente en reclamacion de que se realice la liquidacion ya que sin fundado motivo a promovido la demanda despues de haberse reunido en el termino señalado con los comisionados y haber quedado conforme en la nueva reunion para la citada liquidacion el mismo Ureta

Se da cuenta de un memorial haciendo la cesion de la carniceria y abasto de carne y proponiendo fiador para la escritura

Se da cuenta de un memorial presentado por Toré Maria de Maximarta y Sebastian de Ubarrech de esta vecindad haciendo el primero la cesion del remate de la carniceria y abasto de carne al segundo, y este proponiendo por fiador a su padre llamado tambien Sebastian; y admitiendose uno y otro se facultó a los señores Riles para el otorgamiento de la escritura bajo las condiciones en q. fue causado el remate por Maximarta.

Se accede a la pretension de Juan Caur de Uraga.

Se da cuenta de un memorial presentado por Juan Caur de Uraga de esta vecindad, reclamando seiscientos siete reales y diez y siete mrs, pues que habiendole pagado esta suma a la Antieig por la tena que sacó a remate para pago de contribuciones por el mes de Agosto del año treinta y siete se le deben por no haber llevado efecto dicho remate; se acordó que mediante ser justa la pretension se le satisfagan los reales de su reclamacion con los primeros fondos que recaude la Antieig.

Se hace el remate de la venta o taberna nueva y queda en D. Pedro Merladet.

Se acuerda vola segun costumbre como dia señalado para el efecto, para el remate de la nueva venta o taberna que esta Antieig tiene tratada construir en el punto de Urabalota bajo las condiciones de su razon, y con la baja de la cuarta parte de los once años en que causó Toré Ramon de Tugo de esta vecindad, y con ocho pufas mas sobre las nueve en que antes remató aquel, que hacen diez y siete de a dos por ciento sobre los veinte y un mil seiscientos quince reales en que fue tasada la obra a beneficio de la Antieiglesia, quedó en D. Pedro Merladet vecino de la Antieig de Ansoarrieta.

Con lo que se dio fin y firmaron varios

de los vocales con uno de los S^{res} Fieles, y en fe yo el S^{no} secretario =

Sebastián de Lanzasquitte
Juan de Albuja Juan Ang. de Aguirre

Juan Cruz de Lanzasquitte Juan Bautista de Edo
Pedro de Gomachateori
Josep Ant. de Lanzasquitte Josef de Munioquexon
Juan de Lanzasquitte Juan de Lanzasquitte
Juan Cruz de Castille

Autenti

Juan B^{ta} de Uriarte

Ayuntamiento del
dia 20 de Dic. de 1840.

En el cementerio de la Iglesia Parroquial de esta Antieig^a de Galvancas a veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta. Bajo la presidencia de los S^{res} Fieles D^o Sebastian de Lanzasquitte y D^o Martin de Equilcoa, se juntaron y congregaron D^o Martin de Abado, D^o Sebastian de Garay, D^o Silbestre de Izue, D^o Antonio de Gandarias, D^o Jose de Lamalloa, D^o Juan Jose de Lamalloa, D^o Fran^{co} de Lamalloa, D^o Fran^{co} de Garzastaru, D^o Martin Antonio de Ojanguen, D^o Pablo de Lebevaria, D^o Jose de Ateta, D^o Pedro de Bustinera, D^o Manuel de Bustinera, D^o Jose Antonio de Cavala, D^o Juan B^{ta} de Ueta, D^o Jose Antonio de Madariaga, D^o Jose Ant. de Uriarte, D^o Juan Cruz de Castille, D^o Manuel de Edo, D^o Jose de Navarieta, D^o Juan Baut^a de Edo, D^o Martin de Barandica, D^o Juan Cruz de Siraga y otros muchos vecinos y propietarios de esta Antieig^a; y estando asi juntos y congregados segun lo tiene de costumbre y prestando voz y caucion por los ausentes, enfermos y demas que no concurreieron de que estaxan y pasaxan por lo que aqui se determine, pasaron a resolver por testimonio de mi el S^{no} secretario lo siguiente

Se hace cesion del remate
de la nueva venta y se proponen fiadores

Habiendo expuesto D^o Pedro Merladot que el remate que tenia causado con la mep^a ra del cuartos de la nueva venta o taberna que esta Antieig^a trata de construir en el punto de Urabalata, habia consensado en cederla a Jose Maria de Marquarta de esta vecindad bajo las circunstancias y condiciones de su razon y visto q^e Marquarta que tambien se hallaba en el acto se conformaba en ello proponiendo por sus fiadores a D^o Pedro de Lemonausia y D^o Joaquin de Uribe vecinos de Bilbao y Begonia, admitio la cesion, asi como tambien la fianza que se proponia, facultando a los S^{res} Fieles para el otorgamiento de la escritura, la cual quedo Marquarta en que la realizaria el dia de manana de conformidad con otros S^{res} Fieles, siendo el pago de los siete mil trescientos cuarenta y nueve reales y tres mrs que importan las diez y siete pugas, a razon de noventa